



Expediente:	2021/00002243G
Procedimiento:	Subvenciones deportivas y de juventud
Interesado:	
Representante:	
Juventud (NLG)	

BASES

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES

AÑO 2021

El Ayuntamiento de Medina del Campo, comprometido con las políticas de juventud, adquirió el compromiso de potenciar entre los y las jóvenes medinenses la participación juvenil en asociaciones y colectivos juveniles, fortaleciendo el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación social y facilitando para ello, recursos económicos para promover actividades e iniciativas juveniles.

Primera. Régimen jurídico.

Por la presente, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a asociaciones juveniles de Medina del Campo, para la realización de actividades juveniles de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la normativa que la sustituya, Ordenanza reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Segunda. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario total asignado a la presente convocatoria asciende a **1.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3371 48004** subvenciones a proyectos de asociaciones juveniles del presupuesto general para el año 2021.

Tercera. Objeto.

La subvención convocada tiene por objeto el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil, mediante el apoyo económico de los gastos desembolsados por la asociación desde **el 1 de enero al 15 de noviembre de 2021**.

Los gastos estarán directamente relacionados con las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades juveniles con el objeto de promover el asociacionismo infanto-juvenil. Dichas ayudas se encuadran como objetivo de la promoción de la participación infanto-juvenil recogido en el I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Medina del Campo.

Los proyectos presentados estarán directamente gestionados por la asociación o entidad juvenil y podrán participar todos los niños/as y jóvenes con los límites de edad que establece la Ley de Juventud vigente aunque no sean miembros de la asociación, y respetarán los principios de accesibilidad e igualdad de oportunidades.

Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas se desarrollaran en el término municipal de Medina del Campo salvo excursiones y campamentos que, por su propia naturaleza, se desarrollan fuera del municipio pero deberán figurar en el proyecto y la programación.



Cuarta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del ámbito de aplicación de las presentes subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Las asociaciones juveniles legalmente constituidas:
 - a) Asociaciones juveniles que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 52.1 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y se definan como tales en sus estatutos.
 - b) Acreditar que la asociación dispone de Estatutos actualizados conforme a la Ley Orgánica de 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - c) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de la Junta de Castilla y León.
 - d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo y tener los datos actualizados en dicho Registro.
- 2) Secciones juveniles de cualquier otros colectivos sociales, políticos o sindicales que estén legalmente constituidos, cumplan los requisitos establecidos en el Art. 52.2 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organizativa y gobierno propio.
- 3) Otras entidades o colectivos que realicen actividades para la juventud:
 - a) Estar legalmente constituidas y registradas ante el órgano competente de la Administración de Castilla y León habilitado al efecto.
 - b) Tener más del 75 % de jóvenes entre sus socios.
 - c) Contar con una junta directiva en la que la mitad de sus componentes no superen la edad de treinta años.
 - d) Las entidades habrán de contar con al menos 10 socios.
- 4) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo y tener los datos actualizados en dicho Registro. En el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda en la Comunidad Autónoma.
- 5) Tener sede abierta o contar con delegación en el municipio de Medina del Campo.
- 6) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- 1) No hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento o se hallen incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- 2) Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases.
- 3) Quedan excluidos los proyectos subvencionados por otra concejalía del Ayuntamiento.
- 4) Aquellas entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Quinta. Gastos subvencionables.

La aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo solo podrá ser aplicada a los **gastos corrientes**, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos corrientes subvencionables, a los efectos de la subvención:



Ayuntamiento de
Medina del Campo

- Material de oficina y papelería.
- Publicidad y propaganda (carteles, folletos, fotocopias, etc.).
- Ropa promocional (pañoleta, camiseta, etc.).
- Primas de seguros obligatorios.
- Gastos de transporte colectivo (campamento y /o excursiones).
- Botiquín y productos protección control covid-19 (mascarillas, hidrogel y productos desinfectantes).
- Material fungible talleres manualidades (telas, pintura, maderas, ferretería, etc.).
- Pequeñas herramientas para realizar los talleres (tijeras, grapadoras, pistola de silicona o encolar, pistola remachadora, alicata ojales, etc.).
- Otros gastos de materiales fungibles no inventariables debidamente justificados para la actividad.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen el periodo para su ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2021.

La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 90% del coste del proyecto de actividades, financiando la entidad solicitante el 10 % restante, con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas.

Los proyectos a desarrollar deberán responder a los objetivos siguientes:

- a) Proyectos que fomenten la participación y el asociacionismo juvenil.
- b) Actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan las alternativas de diversión saludable.
- c) Proyectos que promuevan el interés de los jóvenes por la formación, la música, el arte, la cultura, la educación en valores, educación ambiental, y las iniciativas solidarias.
- d) Proyectos que promuevan iniciativas tendentes a favorecer la emancipación de los jóvenes.
- e) Proyectos que fomenten la educación para la salud.
- f) Actividades que promuevan la igualdad de oportunidades.
- g) Proyectos comprometidos con el desarrollo sostenible y Medina 2030.

No serán subvencionables:

- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
- b) Proyectos de los que estén excluidas personas que no sean socias de la entidad.
- c) Proyectos que contengan actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas regladas.
- d) Proyectos que no favorezcan la igualdad de oportunidades.
- e) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios, lunch y similares.
- f) La adquisición de productos alimenticios o comidas y similares no justificados dentro del proyecto.
- g) Aquellas actividades ya satisfechas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- h) Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones, exclusivamente efectuados por los miembros de la Junta Directiva de la asociación (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares)

Obligaciones de las entidades subvencionadas:

- a) La entidad subvencionada se compromete a admitir la presencia y a facilitar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales de encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.



- b) Cualquier cambio en el proyecto subvencionado será solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía, con una antelación de al menos diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad.
- c) La entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, y presentar, con carácter previo a la realización de las actividades programadas, documentación relativa a la publicidad de las mismas (exceptuando actividades realizadas antes de la concesión de la subvención).
- d) La entidad beneficiaria deberá cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto subvencionado.
- e) A participar activamente en todos los programas e iniciativas que en materia de juventud organice y convoque el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- f) A mantener activa una dirección de correo postal y electrónico y número de teléfono de contacto y comunicar los posibles cambios al Centro de Información Juvenil (infojuven@ayto-medinadelcampo.es)

Sexta. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Medina del Campo o entidades de naturaleza pública o privada pero en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones juveniles, estas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto se conozca y, en todo caso, en la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Medina del Campo en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede el coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Séptima. Procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad, Vivienda Social, Mujer, Integración e Igualdad y Juventud.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Juventud. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Órgano instructor: Servicio de Juventud

Órgano competente para resolver: Alcalde

Comisión de Valoración. Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente: Concejal delegado de Juventud o persona en quien delegue.



- Secretario: Técnico de Juventud.
- Vocal: Técnico de los Servicios Sociales o Deportes.

La Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación y, en su caso, una prelación de solicitudes.

El Órgano Instructor, a través del concejal delegado de Juventud formulará la propuesta de resolución, que será dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad, Vivienda Social, Mujer, Integración e Igualdad y Juventud.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo por dicha Comisión Informativa a través del órgano instructor.

La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución definitiva, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión y contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar a los interesados será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas expresamente dentro de dicho plazo se entenderán desestimadas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.
- b) Fotocopia compulsada de los **Estatutos vigentes** de la asociación juvenil así como copia compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente.
- c) Fotocopia de la última **acta** donde figure la **actual junta directiva**.
- d) **Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria** donde se ha de ingresar la subvención solicitada mediante fotocopia de primera página de la libreta u otro documento bancario que acredite dicha titularidad.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Anexo I
- f) Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo. Anexo I
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el Anexo I.
- h) **Memoria** de actividades desarrolladas en el año 2020 o certificado de la no realización de las mismas, firmado por el representante de la asociación. (máximo 15 folios, fuente Arial 11, interlineado 1,5)



Ayuntamiento de
Medina del Campo

- i) **Proyecto** detallado para el que solicita subvención (máximo 15 folios, fuente Arial 11, interlineado 1,5), que contendrá al menos, los siguientes apartados: Fundamentación, objetivos, actividades, calendario de ejecución, beneficiarios, financiación, (presupuesto de ingresos y gastos), evaluación prevista y publicidad.
- j) Fecha del acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria. Anexo I
- k) Certificado acreditativo del **número de socios**, con el Visto Bueno del presidente. Anexo II

Las bases de la convocatoria y los anexos podrán descargarse de la Web municipal www.ayto-medinadelcampo.es o solicitarse en el Centro de Información Juvenil C/ San Martín, en horario de atención al público.

Octava. Plazo para presentación de solicitudes y documentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de **20 días** a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Novena. Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Diseño, calidad y viabilidad del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Interés y repercusión social del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - Por el número de socios/as de la asociación. (Hasta 10 puntos)
 - Por el número de participantes en la actividad/es. (Hasta 10 puntos)
 - Por desarrollo de un programa de actividades estable, con la realización de un mínimo de 2 actividades mensuales durante 9 meses y un campamento estival. (Hasta 10 puntos)
- c) Nivel de implicación, colaboración y participación de la entidad con los programas e iniciativas que organice o convoque el Ayuntamiento de Medina del Campo en materia de juventud (Feria Juventud, etc.) u otras materias (Media Maratón, Feria Renacentista, Medina 2030, Carrera de la Mujer, etc.). En el caso de que aún no se haya producido presentar declaración jurada de la actividad en que se va a participar en el futuro. Hasta un máximo de 20 puntos.
- d) Aportación de la asociación en relación al presupuesto propio de la asociación al desarrollo de la actividad. Hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Por el desarrollo o participación en actividades de ámbito regional, nacional o internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.
- f) Realización una actividad específica cuyo objetivo sea la prevención de drogodependencias o la igualdad de género. Hasta un máximo de 5 puntos.

Aquellos datos de los criterios de valoración que no puedan ser obtenidos mediante los contenidos de la memoria o proyecto o documentación adicional que la entidad quiera aportar no serán tenidos en cuenta en la valoración.



La cantidad destinada a la subvención de proyectos juveniles se distribuirá proporcionalmente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el proyecto presentado por la asociación, será el importe solicitado el que se conceda.

Si de aplicar los criterios de las bases de la convocatoria resultasen cantidades sobrantes, la Comisión de Valoración podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día, y con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

Décima. Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de tres meses a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y subsanación de las posibles deficiencias. Trascurrido ese dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes.

Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Medina del Campo remitirá las notificaciones por medios electrónicos, ya que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos. (Art. 14 LPACAP)

El Ayuntamiento de Medina del Campo enviará un aviso al correo electrónico del interesado que este haya comunicado informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica <https://sede.medinadelcampo.es> que será accesible directamente a través del portal www.ayto-medinadelcampo.es

Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier soporte de difusión del Ayuntamiento de Medina del Campo (Tablón de anuncios de la web www.ayto-medinadelcampo.es)

Undécima.- Procedimiento de anticipo y pago.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará en dos pagos. El primer pago, del 80 % del importe de la subvención, se efectuará con carácter previo a la justificación y no se requerirá de garantía para proceder al pago del anticipo. El segundo pago, del otro 20 %, se efectuará a partir de la fecha de la aprobación de la justificación por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que el importe justificado sea inferior a la totalidad de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que corresponda o al reintegro correspondiente.

Decimosegunda. Forma y plazo de la justificación.

Los beneficiarios de subvenciones del Ayuntamiento de Medina del Campo tienen entre sus obligaciones la justificación de los gastos, lo cual incluye la subvención concedida y la cofinanciación de la asociación. La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto de conformidad con lo establecido en el Art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados



obtenidos. Deberá acompañarse a la misma copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.

- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (modelo de cuenta justificativa).
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Las facturas referidas a alojamientos, comidas y/o manutención correspondientes a actividades de ocio y tiempo libre (salidas, excursiones y campamentos) subvencionadas se presentarán acompañadas de un informe detallado del número de participantes en la actividad y explicación pormenorizada de actividades y gastos.

Las facturas deberán ser expedidas en todo caso a nombre del beneficiario y ha de ser este el que realice el abono de las mismas.

Las facturas a las que se ha hecho referencia han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser original o fotocopia compulsada.
- En los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentadas, y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Emisión a la persona o entidad beneficiaria, con especificación de su N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal y departamento o servicio destinatario de la prestación.
- Identificación completa del proveedor, especificando al menos, en todo caso, su denominación, N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Período que corresponda.
- Firma y sello de la empresa suministradora.
- Sello de pagado o justificante bancario.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

La justificación de gastos pagados al contado no debe superar el 20 % del total de la subvención.

- Certificado del perceptor que acredite que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado (modelo de cuenta justificativa).
- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado actividades objeto del proyecto (modelo de cuenta justificativa).
- Declaración responsable de que la asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Tesorería de la Seguridad Social, y



Ayuntamiento de
Medina del Campo

que no tiene deuda tributaria con el Ayuntamiento de Medina del Campo (modelo de cuenta justificativa).

El plazo máximo de justificación de la subvención será el 15 de noviembre de 2021.

Decimotercera. Inspección, control y seguimiento.

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimocuarta. Incumplimiento.

La no realización de las actividades subvencionadas, la falta de justificación en el plazo establecido, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, la aplicación de la subvención a fines distintos a los concedidos, así como hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones supondrá la extinción de la subvención por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo en caso que haya sido abonado.

Decimoquinta Reintegro.

Se regirá por la normativa aplicable Título II, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

Decimosexta. Régimen sancionador.

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

Decimoséptima. Aplicación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. para lo no dispuesto en estas Bases, la concesión de subvenciones a las asociaciones se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza Reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo de 2021.